

ajenos al propio, son circunstancias que alientan a la Consejería de Educación y Ciencia a incluir en su programa de Política Científica ayudas para esos intercambios científicos, por lo que se ha dispuesto:

Primero. Se convoca concurso público para la adjudicación de bolsas de viaje para Asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones Científicas y Estancias Breves en Centros de Investigación según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO

### NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BOLSAS DE VIAJE PARA ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS Y ESTANCIAS BREVES EN CENTROS DE INVESTIGACION NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Primera. Beneficiarios. Podrán acogerse a esta Convocatoria los profesores e investigadores adscritos a Centros Universitarios, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Unidades Docentes y de investigación de organismos públicos y privadas con personalidad jurídica pero sin fines lucrativos, todos ellos ubicados en Andalucía.

Segunda. Solicitudes y Documentación. Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales, que se encontrarán a disposición de los interesados en los Rectorados de los Universidades de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en el Servicio de Información de la Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Para bolsas de viaje de asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas.

1. Copia de la Ponencia o Comunicación a presentar.

2. Justificante de su aceptación por el Comité Organizador del Congreso.

b) Para ayudas de estancias breves en Centros de Investigación.

1. Memoria detallada del proyecto de investigación a desarrollar.

2. Justificante de la aceptación por el Centro de investigación elegido.

3. Informe del Director del Centro de investigación en el que actualmente se encuentra, especificando la conveniencia y utilidad de realizar la estancia en el Centro solicitado.

Las solicitudes, en unión de la documentación citada, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercera. Tipos de ayuda y condiciones de disfrute.

a) El importe de las bolsas de viaje para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas será como máximo el siguiente:

1. Para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas: 42.000 ptas.

2. Para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas en Europa: 84.000 ptas.

3. Para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas en el resto del mundo: 126.000 ptas.

El abono de las bolsas de viaje se efectuará una vez que se justifique la asistencia al Congreso, Seminario o Reunión y presentación de la ponencia mediante certificado de la Secretaría General del Comité organizador.

b) El importe de los ayudas para estancias breves en Centros de investigación será, como máximo, el siguiente:

1. Para estancias en Centros de Investigación en el territorio nacional: 126.000 ptas.

2. Para estancias en Centros de Investigación radicados en Europa: 345.000 ptas.

3. Para estancias en Centros de Investigación en el resto del mundo: 500.000 ptas.

La cuantía de las ayudas se fijará por la Comisión de Selección en función de la duración de la estancia y del centro donde se realiza.

El abono de las ayudas concedidas podrá realizarse en dos entregas, la primera de ellas, que no superará el 60% del total, antes del comienzo de la estancia, una vez se remita por el beneficiario la aceptación de la ayuda concedida, comprometiéndose a realizar la estancia de conformidad con las Normas de la convocatoria y quedando obligado, en caso contrario a devolver la cantidad anticipada.

Asimismo los beneficiarios se comprometen a enviar notificación desde el centro de investigación de la fecha de incorporación a éste.

El importe total de la ayuda, o en su caso la cantidad restante, se hará efectiva una vez finalizada la estancia, previa entrega en el plazo de 30 días de la memoria justificativa del interesado de haber realizado la estancia y de un informe del Director del trabajo en el Centro.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las Normas de la Convocatoria y las obligaciones contraídas dará lugar a la cancelación de la ayuda y a la anulación de las pendientes, así como a la devolución de lo abonado.

Cuarta. Resolución. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión nombrada al efecto.

Se consideran con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda, y en especial, aquéllas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía, y en concreto las que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias de Investigación de nuestra Comunidad Autónoma.

La Comisión de Selección que, se reunirá periódicamente para evaluar las solicitudes presentadas, en ningún caso podrá conceder ayudas para la asistencia al mismo Congreso, Seminario o Reunión a más de dos miembros del mismo Departamento ni, en su caso, a más de uno para la estancia en el mismo Centro de Investigación.

Quinta. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de octubre de 1987.

## CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del antiguo palacio del Marqués de Montaña, hoy de los Domecq, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Antiguo Palacio del Marqués de Montaña, hoy de los Domecq, en Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado el entorno afectado por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 31 de marzo de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

## ANEXO QUE SE CITA

## DESCRIPCION DEL ANTIGUO PALACIO DEL MARQUES DE MONTANA, HOY DE LOS DOMECCQ, EN JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ).

Construido entre 1775 y 1778 por D. Antonio Cabezas de Aranda y Guzmán, primer Marqués de Montaña.

Su planta es cuadrada, de distribución casi simétrica, pudiendo ser considerada como el modelo típico de los palacios jerezanos del siglo XVIII.

Su amplia portada da ingreso a un zaguán y éste al patio, situándose la magnífica escalera frente a la puerta. Está construida casi toda en piedra lo que le da una cierta originalidad dentro de la serie.

En sus fachadas puede observarse la ordenación típica de dos cuerpos y un sobrado de poca altura, maciza y con rejas voladas, tratado como un cuerpo más, y en el entresuelo; son en extremo interesantes las formas de las rejas de sus balcones y ventanales con sus tejarones y guardapolvos.

La hermosa portada se ordena en dos cuerpos separados por un gran balcón de planta muy movida que sigue la general de aquella. Tiene pilastras en chaflán y columnas salomónicas en sus dos tercios superiores. El baquetón mixtilíneo que rodea la puerta y el balcón y otros motivos decorativos, son muestra de la influencia inmediata sevillana, circunstancia que también se aprecia en la ornamentación de los arcos del patio. Este es quizás el único que presentaba el segundo cuerpo con arquería abierta, que modernamente fue cerrado y provisto de balcones; sus arcos tienen el intradós ondeado y orrollándose sobre el cimacio, cuyo antecedente está en las obras de Ambrosio de Figueroa. El motivo se repite en el cuerpo alto, donde se utiliza también un curioso tipo de columnas con el tercio inferior del fuste en forma bulbosa.

La escalera, de mármol rojo, es espléndida; triple arcada sobre grupo de cuatro columnas que dan acceso a las dos subidas, quedando en el centro un paso para el jardín.

## DELIMITACION DEL ENTORNO DEL ANTIGUO PALACIO DEL MARQUES DE MONTANA, HOY DE LOS DOMECCQ, EN JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ).

Dicho Palacio queda ubicado en plaza Marqués Casa Domecq, nº 8 y el entorno afectado es el siguiente:

- C/ Tornería, nº 22 y 24.
- C/ Larga, nº 60, 83 y 85.
- Plaza Rafael Rivero, nº 1 y 4.
- C/ Porvera, nº 1, 2, 3 y 3-D.
- Plaza Marqués Casa Domecq, nº 2, 3, 4, 4-D, 5, 7, 9, 11 y 15.
- C/ Beato Juan Grande, nº 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15.
- C/ Sevilla, nº 4, 6 y 8.
- C/ San Juan de Dios, nº 2 y 12.
- C/ Eguiluz, nº 3.
- C/ Rosario, nº 2, 4, 6 y 8.
- Plaza Aladro, nº 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

*RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la casa del Marqués de Bertemati, en Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Casa del Marqués de Bertemati, en Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha

delimitado el entorno afectado por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 31 de marzo de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

## ANEXO QUE SE CITA

## DESCRIPCION DE LA CASA DEL MARQUES DE BERTEMATI, EN JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ).

Construida en 1785 por la familia Sopranis-Dávila. Probablemente fue proyectada por la misma mano que la del Marqués de Montaña, como puede apreciarse por el criterio seguido para la distribución de la portada y en el patio, cuyas yeserías son variantes de las labores realizados en piedra en la otra portada. La portada de Bertemati es, sin embargo, más rica en motivos decorativos que aquella, acusados al proyectarlos en blanco sobre el rojo del fondo; la moldura que enmarca la puerta es ondeante, imprimiendo este movimiento a las mismas jambas, lo que refuerza su valor decorativo.

La disposición de algunos elementos arquitectónicos y ornamentales empleados en este edificio enlazan, de cierta manera, con la portada del colegio de San Telmo de Sevilla.

Ello permite relacionar esta portada con la obra del arquitecto sevillano Antonio Matías de Figueroa.

En la fachada de la casa puede apreciarse también el desarrollo del entresuelo sobre las cocheras y la típica esquina con columnas y ornamentación floral. En el patio, además de las yeserías citadas, son muy característicos los óculos que calan las enjutas de los arcos y las jambas de piedra y arco trilobulado de la escalera, que recuerdan, una vez más, a los de Montaña.

## DELIMITACION DEL ENTORNO DE LA CASA DEL MARQUES DE BERTEMATI, EN JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Dicha Casa queda ubicada en Plaza del Arroyo nº 50 y 51 y el entorno afectado es el siguiente:

- Plaza del Arroyo, nº 2, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 39, 40, 40-D, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 52 y 53.
- Cuesta de la Encarnación, nº 2.
- C/ Salvador, nº 3.
- C/ Barranco, nº 2, 6 y 8.
- C/ San Fernando, nº 3.
- C/ Santa Isabel, nº 1.
- C/ Amargura, nº 4.
- C/ Curtidores, nº 1 y 3.
- C/ Cruces, nº 1, 2, 6, 8, 10, 12 y 14.
- C/ Limones, nº 18 y 16.
- C/ José Luis Díez, nº 5, 7 y 11.
- Edificio de la O.N.C.E., Plaza Luis Brille s/n.
- Edificio del ambulatorio de la S.S., C/ José Luis Díez s/n.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

EDICTO (PP. 259/87).

Por el presente edicto que será inserto en el B.O. de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordado por Sala Primera del Tribunal Supremo, proveído de hoy, dictado en Exequatur 725/1984